



# MUNICIPALIDAD DE USUMATLÁN

## DEPARTAMENTO DE ZACAPA

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE USUMATLÁN,  
DEPARTAMENTO DE ZACAPA;

### C E R T I F I C A:

Tener a la vista el libro número cincuenta y dos (52) de Actas de Sesiones del Concejo Municipal de hojas móviles, autorizado por Contraloría General de Cuentas bajo registro número **RHM-092-R-19-2021**, en el que se encuentra inscrita el acta número cero ocho guion dos mil veintidós (**08-2022**) de fecha **once de febrero del año dos mil veintidós**, y en ella el Punto Vigésimo Quinto que copiado literalmente dice: -----

**PUNTO VIGESIMO QUINTO:** El Honorable Concejo Municipal, tiene a la vista el Oficio No. 026-2022/rahy de fecha Usumatlán 24 de enero de 2022, suscrita por Lic. Raúl Antonio Hernández Yol, Asesor Municipal, la que literalmente en su parte conducente dice: “*De conformidad a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, mediante Acuerdo Número A-028-2021, en donde Aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Artículo 7 Transitorio. Indica que: “La Máxima Autoridad de las entidades sujetas a fiscalización y control gubernamental, debe aprobar y publicar en su portal electrónico, a más tardar el 30 de abril de 2022, la Matriz de Evaluación de Riesgos, Mapa de Riesgo, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos y el Informe Anual de Control Interno. Asimismo, es necesario nombrados por parte del Concejo Municipal para integrar el Comisión de Ética y el Tribunal de Ética. Por lo anterior expuesto solicito a ustedes, se nombre a los integrantes de la Comisión de Ética y el Tribunal de Ética del SINACIG, con personal permanente cada comisión deberá estar conformada por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, quienes tendrá a su cargo el diseño, implementación y divulgación del código de ética. Se adjunta al presente el borrador del punto de acta para dicho nombramiento.”*

**CONSIDERANDO:** Que la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo A-028-2021 de fecha trece de julio del año dos mil veintiuno, aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-, mismo que fue publicado en el diario oficial el diecinueve de julio del año dos mil veintiuno; que contiene el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas de control interno, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos fundamentales de las entidades públicas.

**CONSIDERANDO:** La Normativa Relativa al Entorno de Control y Gobernanza está conformado por el conjunto de normas, procesos y estructuras organizacionales que constituyen los fundamentos sobre los que se debe desarrollar el control interno en todos los niveles de la Municipalidad. La máxima autoridad de la Municipalidad deberá impulsar la buena gobernanza y prácticas integras de control interno, incorporándolo en las declaraciones de misión y visión Municipal, así como en planes estratégicos institucionales, diseño de manuales de políticas y procedimientos y otras guías que regulen el comportamiento de los servidores públicos.

**CONSIDERANDO:** Que la ética pública se constituye como cimiento imprescindible en el ejercicio de las funciones que por ley corresponde a la Municipalidad, haciéndose necesaria la creación, impulso y fortalecimiento de la cultura de respeto y práctica de los principios y valores que la fundamenta.

**POR TANTO:** De conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos: 3, 9, 33, 35 literales a) d) i) y aa) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en el que se faculta al Concejo Municipal la toma de decisiones para el buen funcionamiento de la municipalidad velando por el bienestar del municipio; por unanimidad de votos,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Creación de la Comisión de Ética y Tribunal de Ética Municipal:** dentro de las primeras acciones en cumplimiento del Acuerdo A-028-2021 emitido en la Contraloría General de Cuentas, se crea la Comisión Ética y Tribunal de Ética Municipal como órgano encargado de la promoción de una cultura de ética dentro de la Municipalidad.

**Artículo 2. Comisión de Ética.** Se crea la comisión de ética como órgano instrumental de conocimiento de todas aquellas acciones que se deriven de la

### “NUESTRO COMPROMISO SERVIRLES”

2a. Calle 1-86 Zona 1, Usumatlán, Zacapa Guatemala, Centroamérica  
PBX: 7957-2727, e-mail: municipalidadusumatlán@yahoo.com



# MUNICIPALIDAD DE USUMATLÁN

## DEPARTAMENTO DE ZACAPA

interpretación y aplicación del código **Artículo 3. Facultades y funciones.** La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer las acciones y denuncias que sean presentadas para su análisis, interpretación y propuestas de resolución conforme lo establecido en el código.
- b) Proponer al Tribunal de Ética, los procedimientos internos para el cumplimiento de sus funciones;
- c) Remitir al Tribunal las propuestas de resolución a las acciones y denuncias presentadas;
- d) Rendir informes trimestrales de sus actuaciones a la Máxima Autoridad y al Tribunal de Ética.
- e) Brindar asesoría en materia de su competencia al Tribunal, así como a todos aquellos servidores municipales, cuando le sea requerido; y,
- f) Otras que por su naturaleza le correspondan o le encomiende el Tribunal.

**Artículo 4. Integración de la Comisión Ética Municipal.** Estará integrado por tres trabajadores titulares y dos suplentes, quienes deben laborar en diversas áreas de la Municipalidad, lo que serán designados por la Máxima Autoridad de la Municipalidad. La Comisión se integrará o conformará por las siguientes personas:

- a) Sendi Mabel Calderón de la Cruz
- b) Wendy Sucely López Reyes
- c) Bavinton Eliazar Calderón Sanabria
- d) Mónica Maribel Mijangos Ruano
- e) Edvin Orlando Velásquez Ruano

Las personas nombradas para formar parte de la Comisión Ética Municipal, desempeñarán el cargo de forma ad honorem. **Artículo 5. Tribunal de Ética.** Se crea el tribunal de ética como órgano superior de aplicación de las disposiciones del código. **Artículo 6. De la función del Tribunal de Ética.** El Tribunal Ética Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer, interpretar y aplicar las normas contenidas en el código;
- b) Emitir las normas reglamentarias derivadas del código;
- c) Proponer a la Máxima Autoridad, las políticas y procedimientos para la implementación de la cultura de ética Municipal.
- d) Conocer y resolver las denuncias que se formulen en contra de quienes incurran en conductos anti éticas imponiendo en su caso, las censuras expresadas en el código.
- e) Mantener un registro actualizado de sus actuaciones, que serán de libre acceso y consulta, únicamente para las partes involucradas;
- f) Promover en colaboración con la Dirección de Recursos Humanos, las acciones necesarias y oportunas para la divulgación y socialización del código.
- g) Emitir las opiniones solicitadas en relación con el código.

**Artículo 7. Integración del Tribunal de Ética Municipal.** Estará integrado por tres trabajadores titulares y dos suplentes, quienes deben laborar en diversas áreas de la Municipalidad, lo que serán designados por la Máxima Autoridad de la Municipalidad. La Comisión se integrará o conformará por las siguientes personas:

- a) Marta María Morales López
- b) José Ceferino Álvarez García
- c) Wendy Virginia López Orellana de Díaz
- d) Nolbia Coralia Romero Morales
- e) Laura Gabriela Prado Aguilar

### “NUESTRO COMPROMISO SERVIRLES”

2a. Calle 1-86 Zona 1, Usumatlán, Zacapa Guatemala, Centroamérica  
PBX: 7957-2727, e-mail: municipalidadusumatan@yahoo.com



## MUNICIPALIDAD DE USUMATLÁN DEPARTAMENTO DE ZACAPA

Las personas nombradas para formar parte de la Comisión Ética Municipal, desempeñarán el cargo de forma ad honorem. **Artículo 8. Temporalidad de la Comisión Ética Municipal.** La Comisión que se crea por medio del presente Acuerdo, por el plazo de un año, pudiendo ser reelectos, en caso de ausencia temporal de un integrante titular, serán llamados a integrar, de manera indistinta, los suplentes. El Comisión es su primera reunión designaran a su coordinador. **Artículo 9. Requisitos:** Las personas nombradas para integrar la Comisión de Ética deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos y calidades:

- a) Contar con más de dos años de servicio en la Municipalidad;
- b) Ser de reconocida honorabilidad;
- c) Haber aprobado satisfactoriamente las evaluaciones del desempeño;
- d) No haber sido sancionado administrativamente por falta disciplinaria;
- e) No tener representación de intereses grupales, gremiales o profesionales;
- f) Estar al día en sus funciones o actividades en la Municipalidad

**Artículo 10. Temporalidad de la Comisión.** La Comisión que se crea por medio del presente Acuerdo por un plazo de un año, pudiendo ser reelectos si así lo determina la Máxima Autoridad.

**Artículo 11.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

Y para los usos y efectos legales que corresponda, se extiende, firma y sella la presente certificación, confrontada de su original, en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada de la municipalidad de Usumatlán del departamento de Zacapa, a catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.-

Samuel Alexander Aceituno Cruz  
Secretario Municipal



---

### “NUESTRO COMPROMISO SERVIRLES”

2a. Calle 1-86 Zona 1, Usumatlán, Zacapa Guatemala, Centroamérica  
PBX: 7957-2727, e-mail: municipalidadusumatlán@yahoo.com